



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE FUE ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 5.413 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON MEMORANDUMS N° 46 Y N° 47 DEL 25-11-2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Memorándum N° 46 de fecha 25 de noviembre de 2022, enviado por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad a la Sra. Alcaldesa (S).
- h) Memorándum N° 47 de fecha 29 de noviembre de 2022, enviado por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad a la Sra. Alcaldesa.
- i) Decreto Exento N° 5.413 de fecha 01 de diciembre de 2022, que instruye Investigación Sumaria.
- j) Informe del Investigador de fecha 03 de mayo de 2023, remitido por el investigador mediante Oficio Reservado N° 1.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N° 5.413 de fecha 01 de diciembre de 2022, se ordena instruir investigación sumaria para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que intervinieron o debieron hacerlo respecto a los hechos denunciados por la Directora de Administración y Finanzas en los Memorándums N° 46 de fecha 25 de noviembre de 2022 y N° 47 de fecha 29 de noviembre de 2022, en relación a que se detectaron ciertas incongruencias en los montos rendidos en el pago de cupones de gas del Programa GASPAR.
2. Que, luego del proceso investigativo y conforme al mérito de la información y declaraciones, por informe de fecha 03 de mayo de 2023, el investigador designado don Tomás Romero Parada, propone salvo mejor parecer:

“C.- Que así se pueden extraer las siguientes conclusiones a este respecto:

C.1.- Que, los hechos o irregularidades que ocasionan la instrucción de este procedimiento son aislados y no existe una reiteración en el tiempo.

C.2.- Que, existió una correcta supervisión y vigilancia por parte del Tesorero Municipal, que le permitió percatar las irregularidades.

C.3.- Que, los involucrados en las irregularidades, estuvieron siempre dispuestos a regularizar la situación, colaborando sustancialmente a aquello, incluso ingresando los dineros faltantes personalmente a las arcas municipales.

C.4.- Que ninguno de los funcionarios posee experiencia previa en el Rol de cajero municipal.

C.5.- Que no existe prueba alguna sobre la comisión de una falta funcionaria en estos hechos, sino que todo se orienta y permite presumir razonablemente, que la ocurrencia accidental y aislada de estos hechos obedece a un error, y que cualquier perjuicio o detrimento fue ya reparado al momento de la instrucción de este procedimiento disciplinario.



Que por todo lo antes expuesto corresponde

POR TODO LO EXPUESTO y razonado precedentemente, este Investigador viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:

I.- Que se decrete el sobreseimiento del presente proceso disciplinario, toda vez que no ha sido posible acreditar la responsabilidad funcionaria de quienes intervinieron en las irregularidades denunciadas en los memorándums número 46 y 47 de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad”.

Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales en su penúltimo inciso establece que “Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días (...)”.

DECRETO:

- I. **ESTABLEZCASE**, que se acoge en todas sus partes lo propuesto por el Investigador don Tomás Romero Parada, designado por Decreto Exento N° 5.413 del 01 de diciembre de 2022.
- II. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N° 5.413 del 01 de diciembre de 2022, en el sentido de que no se **logró** acreditar responsabilidad administrativa a funcionario municipal o a prestador de servicio alguno.
- III. **DECLÁRESE**, terminada la investigación sumaria instruida por Decreto Exento N° 5.413 del 01 de diciembre de 2022.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, al investigador designado al correo electrónico tomas.romero@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.

DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - b. Investigador Tomás Romero Parada.
2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
 - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
 - c. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
 - d. Tesorero Municipal, I. Municipalidad de Parral (patricio.vergara@parral.cl)
 - e. DIDECO, I. Municipalidad de Parral. (francisco.caro@parral.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez

